

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En circular de 29 de noviembre del año próximo pasado, publicada en el Boletín oficial de 2 de diciembre del mismo, núm. 1081, previno esta intendencia los á ayuntamientos de la provincia que en todo el mes de enero último remitiesen las propuestas para la venta de sal en sus respectivos pueblos; y habiendo faltado á este deber los de los que á continuacion se expresan, me dirijo nuevamente á los alcaldes de los mismos haciéndoles personalmente responsables, si en el preciso término de quince dias, contados desde el en que se publique esta orden en este periódico, no dan entero cumplimiento á mi precitada circular; en inteligencia de que de no efectuarlo adoptaré otras medidas para obligarles á ello. = Madrid 22 de febrero de 1840. = Manuel Ortiz de Taranco. = Sres. Alcaldes constitucionales de....

Pozuelo de Alarcon.  
Las Rozas.  
Fuencarral.  
Chamartin.  
Carabanchel alto.  
Majadaonda.  
Vaciamadrid.  
Canillejas.  
Hortaleza.  
Canillas.  
Rivas.  
Camarma de Esteruelas.  
Meco.  
Pezuela de las Torres.  
Algete.  
Ajalvir.  
Alalpardo.  
Cobaña.

Daganzo de arriba.  
Id de abajo.  
Paracuellos.  
Valdeolmos.  
Serracines.  
Villalvilla.  
Anchuélo.  
Los Húeros.  
Camarma del Caño.  
Fuente del Fresno.  
Valdilecha.  
Orusco.  
Ambite.  
La Olmeda.  
El Bastan.  
Velilla de San Antonio.  
Campo Real.  
Pozuelo del Rey.

Brea.  
Chozas de la Sierra.  
Gwadalix.  
Mata del Pino.  
Pedrezuela.  
Valdemanco.  
Venturada.  
Navalafuente.  
Cabanillas.  
Atazar.  
El Molar.  
Valdepiélagos.  
Sieteiglesias.  
El Berrueco.  
La Cabrera.  
El Vellon.  
Talamanca.  
Redueña.  
Torremocha.  
Cervera.  
Acebeda.  
Bergosa.  
Brajos.  
Canencia.  
Cinco Villas.  
Gandullas.  
Garganta.  
Gargantilla.  
Gascones.  
Hirueta.  
Lozoya.  
Lozoyuela.  
Madarcos.  
Manjiron.  
Montejo.  
Navarredonda.  
Orcajo.  
Orcajuelo.  
Oteruelo.  
Paredes.

Pinilla de Buitrago.  
Pinilla del Valle.  
Piñuecar y Bellidas.  
Pradena del Rincon.  
Puebla de la Muger  
muerta.  
Rascafria.  
Robregordo.  
San Mamés.  
Serna.  
Serrada.  
Somosierra.  
Villavieja.  
Guadarrama.  
Robledo.  
Navalagamella.  
Pardillo.  
Colmenarejo.  
Molinos.  
Collado Mediano.  
Collado Villalba.  
Alpedrete.  
Becerril.  
Navacerrada.  
Zarzalejo.  
Fresnedillas.  
Navalquejigo.  
Santa Maria.  
Méntrida.  
Casarrubios.  
Brunete.  
Esteban Ambram.  
Alamo.  
Valmojado.  
Villamanta.  
Villamantilla.  
Quijorna.  
Villanueva de Perales.  
Arroyomolinos.  
Colmenar del Arroyo.

Villanueva de la Cañada.	Griñon.
Cenicientos.	Ujena.
Casas de Navas del Rey.	Batres.
Pelayos.	Torrejon de la Calzada.
Rozas de Puerto Real.	Villarejo de Salvanes.
Valdemaqueda.	Bayona de Tajoña.
Fuenlabrada.	Villamanrique de Tajo.
Alcorcon.	Villaconejos.
Boadilla del Monte.	Fuentidueña de Tajo.
Perales del Rio.	

*Indice de las órdenes insertas en este Boletín Oficial en el mes de Febrero.*

Circular sobre la formacion de las juntas económicas de los presidios, núm. 1107.

Real decreto creando la junta consultiva del ministerio de Gracia y Justicia, núm. 1108.

Otro separando los cargos de comisionados pagadores y gefes de las secciones de contabilidad de los gobiernos políticos de los de administradores é interventores de correos de las capitales de provincia, núm. id.

Otro para la reforma en la clase de gefes del colegio militar y para la formacion de un nuevo reglamento para el mismo colegio, núm. id.

Circular para que por punto general asistan en lo sucesivo los comandantes de las cajas de quintos al reconocimiento que hacen de los mozos las comisiones de las diputaciones provinciales, firmando con ellas las certificaciones de idoneidad y utilidad de aquellos, sin cuyo requisito no será válida su entrega, núm. id.

Otra declarando debe seguir conociendo la audiencia territorial de Madrid en los pleitos sobre denuncias de bienes mostrencos y vacantes que pendian en la subdelegacion del ramo ó en súplica ante la junta suprema de correos, y que pasaron á virtud del artículo 25 de la ley de 9 de mayo de 1835, núm. 1109.

Real orden resolviendo que el nombramiento de individuos de las juntas de gobierno de los colegios de abogados ha de hacerse á pluralidad absoluta de votos, núm. id.

Circular con los electos para Diputados á Cortes y propuesta para un Senador por esta provincia para la actual legislatura, núm. id.

Otra para que se satisfaga el importe de las contribuciones ordinarias vencidas hasta fin de diciembre del año próximo pasado, y el total de la extraordinaria de guerra, núm. id.

Otra para que los generales, brigadieres y gefes, oficiales y demas empleados militares y civiles comprendidos en el convenio de Vergara soliciten los despachos, títulos ó diplomas de sus respectivos empleos, grados y condecoraciones, á cuyo fin dirigirá sus solicitudes por el conducto que se indica, núm. 1110.

Otra para que con arreglo á lo prevenido en el artí-

[ 2 ]

culo 7 de la ley de reemplazos remitan los ayuntamientos á la diputacion provincial los extractos de padrones de sus pueblos respectivos, núm. id. Real decreto sobre disposiciones para que el ramo de caminos pueda ocurrir con sus propios recursos á la mejora de algunas comunicaciones de las mas importantes del reino, núm. 1111.

Circular previniendo á los alcaldes constitucionales de esta provincia, que bajo su mas estrecha responsabilidad vigilen é impidan que en ningun monte que no sea de propiedad particular se hagan descuajes y cortas estraordinarias é importantes sin que preceda la formacion del expediente de que trata la real orden de 23 de diciembre de 1838, dando parte al gobierno político de cuantos escesos ocurran en contravencion de sus disposiciones, núm. id.

Otra para que en cada pueblo donde deba haber escuela se nombre, si ya no lo estuviese, la comision local de instruccion primaria, núm. id.

Otra de la asociacion general de ganaderos convocando para las juntas generales el dia 25 de abril próximo, núm. id.

Otra previniendo á los ayuntamientos constitucionales que no se liquidarán los suministros hechos á las tropas cuando en ellas haya factorias por cuenta de la administracion militar, y recordando lo prevenido en real orden de 8 de abril de 1838, núm. id.

Otra para que se verifique el tanteo de las cárceles, sobre el nombramiento de los alcaides y pago de sus sueldos, núm. id.

Otra sobre el pago y contabilidad de la clase de pensionistas de los montes pios militar y de cirujanos, núm. 1112.

Otra sobre el derecho de importacion que debe pagar el cromato y el sub-cromato de potasa, n. 1114.

Otra para que se presenten al contratista del derecho llamado de bolla los cuatros de copas para que sean resellados por el mismo, núm. id.

Otra recordando el cumplimiento de la ley de 21 de julio de 1838 sobre instruccion primaria, n. 1115.

Real decreto admitiendo en nuestros puertos en justa reciprocidad los buques, géneros y efectos de la república del Ecuador, núm. id.

Circular declarando que los bienes del clero regular no estan exentos de contribuciones, pero si deben pagar los impuestos locales, núm. id.

Reglamento de exámenes para maestros de escuela elemental y de escuela superior de instruccion primaria, núm. 1116.

Real orden sobre procedimientos judiciales en los casos de fraude reconocido en las aduanas por efecto de las operaciones que se practican en ellas conforme á instruccion, núm. 1118.

Otra sobre los oficiales auxiliares de vistas de aduanas, núm. idem.

Real decreto nombrando Gefe superior político de esta provincia al Escmo. Sr. D. Diego de Entrenas, núm. idem.

Circular para que los ayuntamientos de los pueblos remitan á la intendencia de rentas para su aprobacion las subastas de puestos públicos, núm. 1119. Otra para la libre esportacion de las bombas de hierro para buques y pozos, núm. id.

## PARTE NO OFICIAL.

### DE LA ELECTRICIDAD.

Quantos mas se propagan los conocimientos humanos, mas se profundiza en el estudio de la naturaleza y mas ventajas saca el hombre de sus trabajos. Una chispa, una simple claridad puede ser la causa y el manantial de una gran luz, que distribuye por todos lados el resplandor y la vida. ¿Quién jamas hubiera creido que la potencia conque un poco de succino atrae los cuerpos ligeros, pudiese algun dia ser reconocida por uno de los grandes principios que la naturaleza pone en accion para animar, mantener y sostener sus obras? ¿Qué cadena tan inmensa no se halla entre esta atraccion y los rayos terribles que amenazan una próxima destruccion al universo entero entre estos mismos metéoros espantosos, y el principio dulce y tranquilo, que insinuándose por entre los cuerpos animados, hace circular mas libremente todos los fluidos, y con ellos la vida y la salud? Los fenómenos mas opuestos y mas contrarios al parecer provienen de una misma causa, y esta causa es la electricidad. Pintense las borrascas horribles que esparcen por todas partes el espanto: una nube oscura se levanta del horizonte: estiende su denso velo por la bóveda azul de los cielos, y roba á la tierra los rayos de un sol benéfico. La oscuridad marcha con ella, el estrago y la muerte la acompaña, el terror la precede y la sigue la destruccion. Su seno se entreabre, mil fuegos contellantes se desprenden de ella, se lanzan y precipitan en la tierra. Retumba en los aires un ruido sordo y perpétuo, interrumpido por relámpagos que quitan la vista: el rayo parte, y ya las encinas orgullosas, cuya frente altanera desafiaba á las tempestades, estan hechas ceniza; ya los soberbios edificios que parecian despreciar la mano del tiempo, é insultar su cortante guadaña son la presa de las voraces llamas. Y no solamente lanza el cielo en su cólera por todas partes sus rayos vengativos, sino que la tierra contribuye tambien á su rabia, responde á su voz, y vomita fuegos que mutuamente van á abrasar los aires.

Apartemos nuestra vista de estas escenas de horror. Volvámosla á otra parte. ¿Quien es este infeliz paralizado? Postrado en el lecho de dolor, sus miembros entorpecidos rehusan obedecerle; no hay circulacion, ni fluido benéfico que distribuya el movimiento por sus brazos y piernas desecadas. Yace casi muerto: la mitad de su existencia ha descendido ya al sepulcro... Pero qué! lo veo sonreirse: un rayo de esperanza anima ya su desmayado semblante: un principio vivífico circula en sus venas, sus miembros se agitan, las fuer-

zas vuelven, se establece el movimiento, revive todo él; y el primer uso que hace de esta nueva vida es de levantar sus brazos, que pocos momentos antes estaban muertos hácia el benéfico ser que le dió la existencia.

La borrasca en fin se disipa, los árboles y plantas agoviados con el peso de la tempestad inclinan tristemente la cabeza hácia la tierra, y el estado de sufrimiento en que se han visto los conduciría inevitablemente á su ruina, si este mismo principio que ha derramado el espanto, mas atenuado y dividido, no les volviese su salud y fuerza. Las nubes se desvanecen, aparece el hermoso azul del cielo, el sol restituye á la tierra la alegría y serenidad, se evaporan las gotas de lluvia que humedecian las ramas y las hojas; pero el principio de que está impregnada esta agua se introduce por los poros del vegetal, y circula con todos los fluidos. Las plantas se ponen erguidas, recobran su vigor; y este restablecimiento se anuncia por una nueva vivacidad de color.

¿Es el mismo principio quien procede alternativamente la muerte y la vida? Sí ciertamente: y ya, siendo mejor conocido, no es temible. ¡O hombre! bien puedes estar orgulloso de serlo: un filósofo semejante tuyo te ha enseñado á no temer, á encadenar señorear y guiar este ministro de la muerte. ¡Franklin! su nombre será bendecido de la posteridad, y vivirá mientras el reconocimiento sea un placer para las almas sensibles, y el nombre de libertad llene de entusiasmo los corazones fieros y generosos.

Es pues de mucha importancia tratar de la electricidad, como que tanto influye en todos los seres vivientes y animados. Procuremos pues conocer bien su naturaleza y sus principales fenómenos, para poder seguir con mas exactitud su accion é influencia en toda la naturaleza.

### SECCION PRIMERA.

*Electricidad artificial, ó considerada físicamente.*

#### §. I.

*Definicion de la electricidad.*

La electricidad es un fluido esparcido generalmente por todos los cuerpos, que mientras está con ellos en equilibrio no se percibe exteriormente; pero luego que se pierde este equilibrio, aumentándose ó disminuyéndose la cantidad que naturalmente pertenece á cualquiera cuerpo, se hace sensible su existencia por muchos fenómenos que causa su restablecimiento, de los cuales el primero y principal es la atraccion y repulsion de los cuerpos ligeros.

(Se continuará.)

### ANUNCIOS.

*Intendencia de la provincia de Oviedo.*

Habiéndose estraviado dos certificaciones de crédito expedidas en 12 de noviembre de 1822 por la

contaduría de Marina del departamento del Ferrol, á favor de D. José Gonzalez de la Sola, con los números 675, y 991, importantes la primera 11.944 reales y la segunda 7.792 se hace preciso que la persona en cuyo poder existan por cualquier título que sea, las presente en la de rentas de esta provincia dentro del término de treinta dias, á cuyo efecto y para que nadie pueda alegar ignorancia se hace saber al público por medio de este anuncio. Oviedo 22 de febrero de 1840. — Manuel Sanchez Ocaña.

*Dirección general de correos.*

El servicio de conducción de la correspondencia pública desde Vitoria á Irun ha sido rematado en la cantidad de 192.825 rs. vn. por el tiempo que consta del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía principal de dicha dirección, sita en el propio local; y para el segundo y último remate tiene esta señalado el día 17 de marzo próximo á las doce de la mañana en la sala de la misma. Quien quisiere hacer mejora del medio diezmo, diezmo ó cuarto acuda á la espresada dirección, en el supuesto de que con una de ellas se ha de abrir el juicio, y sobre la misma se admitirán las que se hicieren, de cualquiera cantidad que sean, durante el tiempo que se prefijare para el acto.

*Dirección general de caminos.*

Habiendo sido rematado el arrendamiento del portazgo de Alcorcon por tiempo de tres años y la cantidad de 122.475 rs. vn. en cada uno, la espresada dirección ha señalado para el segundo y último remate el día 14 del actual á las doce de la mañana en la sala de la misma. Quien quisiere hacer mejora del medio diezmo, diezmo ó cuarto, acuda á dicha dirección por su escribanía principal, en donde se manifestarán el arancel y pliego de condiciones bajo las que se ha de celebrar la subasta.

Se hallan hechos y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de la villa de Barajas por término de nueve dias que cumplirán el 8 del presente, los repartimientos para pago de las contribuciones de cuota fija de que en el presente año se hace cargo á la misma villa y despoblado de Rejas agregado á ella; los interesados podrán si gustan dentro de dicho término enterarse de aquellos y esponer si creyeren estar perjudicados, previniéndose que transcurrido no se oirá reclamación alguna.

**MERCADO DE LA CAPITAL.**

Trigo 25 á 30 rs. fanega.  
Cebada 10 á 11 id.  
Algarroba 13 á 14 id.  
Aceite de 58 á 60 rs. arroba.

MADRID: IMPRENTA DE D. PEDRO SANZ Y SANZ.

**PARADA**

DE

**GARAÑON Y CABALLO PARA CONTRARIAR,  
Y CABALLO PARA EL NATURAL.**

La que en el año próximo pasado estuvo en el caserío de Corralejos y en el anterior en la venta del Espíritu Santo, se halla establecida para la temporada del presente en dicho caserío de Corralejos, inmediato á la villa de la Alameda, próxima á esta corte. El garañon es el mismo que en los años anteriores, y que por su seguridad, limpieza, buena estampa y valentía hay pocos de su especie. El caballo para contrariar se ha renovado con una jaca de hermosa estampa, y el que ha de servir para el natural es de mucha alzada, buena estampa, casta y raza.

Para evitar las estafas que los mozos suelen cometer, exigiendo escesivas propinas, se advierte que el de esta parada está contratado en que solo ha de poder exigir 10 rs. por cada caballería en toda la temporada, esto es, desde 1.º de marzo á fin de junio, aunque concurren diferentes veces.

*En la imprenta y librería del editor D. Pedro Sanz y Sanz, calle de Carretas, se hallan de venta*

**ORDINARIO DE LA SANTA MISA** con el texto en latín y castellano, que contiene unas notas que esplican los misterios del santo sacrificio de la Misa, propio para toda clase de personas por su tamaño pequeñito y cómodo, y el modo de confesarse general y particularmente. Lleva 11 láminas finas.

**EJERCICIO ESPIRITUAL COTIDIANO** muy completo de oraciones para antes y despues de la confesion y recibir dignamente la comunión. Contiene además el modo de rezar el rosario, el Te Deum en latín y castellano, el Miserere, los misterios de nuestra Señora de los Dolores y los de la Santísima Trinidad y sus gozos: de tamaño pequeñito. Con 11 láminas finas.

Por diferentes Excmos. é Ilmos. Sres. Arzobispos y Obispos estan concedidas muchas indulgencias al cristiano católico que lea algunas oraciones de estos dos devocionarios.

**OFICIO DE LA SEMANA SANTA Y PASCUA DE Resurreccion**, nueva traduccion aumentada con el Ordinario de la Misa, 8º menor con 10 láminas finas.

Idem en latín y castellano, con 10 bonitas láminas, 8º en dos columnas.

Hay encuadernados de estos cuatro devocionarios en pasta comun, pasta fina y en tafíete.

**Instrucción utilísima y facil para confesar particular y generalmente**, y prepararse á recibir la sagrada Comunión. Por el P. Fr. M. de Jaen.

**Ejemplos Morales, ó las consecuencias de la buena ó de la mala educación.**

**Fábulas de Samaniego**, pasta y pergamino.